

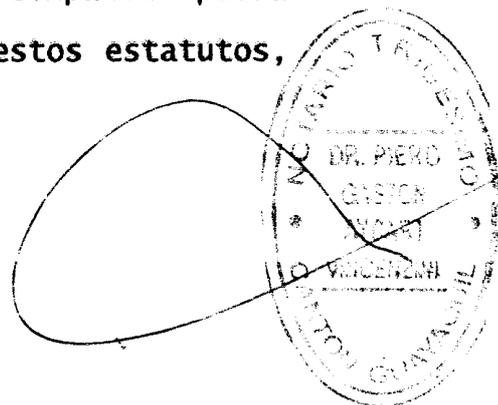
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
LIMITADA DENOMINADA " CASECON"  
CIA. LTDA.-----  
CUANTIA: \$ 10.000,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, once de Julio del dos mil once, ante mí **ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO**, de este cantón comparecen: Por sus propios derechos los señores: **JULIO JAVIER FAJARDO BORJA**, soltero, Abogado; **GALO EDMUNDO MONROY OÑATE**, divorciado, Abogado; y, **HECTOR OSWALDO TAPIA SANCHEZ**, casado, Teniente en servicio pasivo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva e incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía de responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Otorgan esta



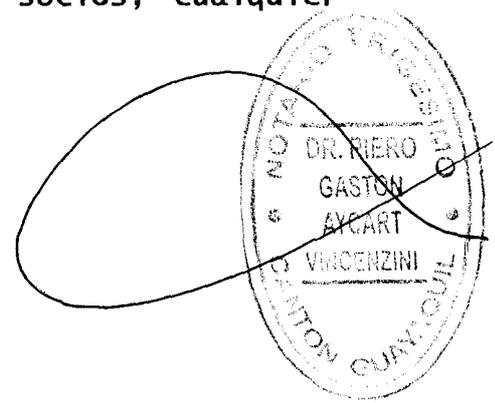
escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas:- JULIO JAVIER FAJARDO BORJA, soltero, Abogado; GALO EDMUNDO MONROY OÑATE, divorciado, Abogado; y, HECTOR OSWALDO TAPIA SANCHEZ, casado, Teniente en servicio pasivo. Todos los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CASECON" CIA. LTDA".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Compañía se denominará "CASECON" CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.- Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privada de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para

uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas. Protección permanente a las personas naturales, jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o aérea determinada. Seguridad móvil o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos. Investigación privada o indagación del estado y situación de las personas naturales y jurídicas y, bienes con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución Política de la República del Ecuador y las demás Leyes; Establecer centros de capacitación y formación de personal de vigilancia y seguridad privada; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica, importación de armas, chalecos antibalas, botas, dispositivos de seguridad, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control de acceso de personas y vehículos y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas, en todo el territorio nacional.-**ARTICULO TERCERO:PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. La compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,



en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.**-El Capital de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA**, divididos en Diez mil participaciones de un dólar cada una de ellas, las que se encuentran suscritas de la siguiente manera: El señor Julio Javier Fajardo Borja ha suscrito tres mil trescientos treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una; El señor Galo Edmundo Monroy Oñate ha suscrito tres mil trescientos treinta y tres participaciones de un dólar cada una; y el señor Héctor Oswaldo Tapia Sánchez, ha suscrito tres mil trescientos treinta y tres participaciones de un dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO.**- Para que los socios cedan sus participaciones deberán seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.**-La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.**-La compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento por este objeto.- **CAPITULO TERCERO:- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se

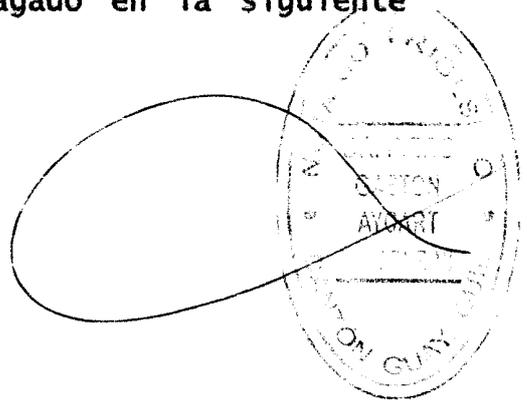
reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General concurrirán los Socios personalmente por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante obstante Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientados a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentará en la compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualquier



duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; e) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; f) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; y h) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El

Gerente General es el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; d) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; e) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de la Compañía; y f) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas o realizadas el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva Legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la Disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley o a las normas que para el efecto fija la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:- PRIMERA.- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los Socios y pagado en la siguiente



forma: El señor Julio Javier Fajardo Borja ha suscrito tres mil trescientos treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento; El señor Galo Edmundo Monroy Oñate ha suscrito tres mil trescientos treinta y tres participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento; y el señor Héctor Oswaldo Tapia Sánchez, ha suscrito tres mil trescientos treinta y tres participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento, todo lo cual consta según el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Promerica; y, el saldo lo pagarán en efectivo en el plazo de un año.- **SEGUNDA:-** Queda autorizado el Abogado Julio Javier Fajardo Borja, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía. Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura e inserte en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- (firmado) Abogado Julio Javier Fajardo Borja. Registro número catorce mil seiscientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados del Guayas.".- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CILDADANIA 170674737-3

TAPIA SANCHEZ HECTOR OSWALDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SLASIT

23 AGOSTO 1963

013-1 0121 09800 M

PICHINCHA PICHINCHA  
 GONZALEZ SLASIT 1963

TRISTESIMA

CANTON PICHINCHA

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
 FUERZA TERRESTRE

TAPIA SANCHEZ  
 HECTOR OSWALDO

Nombre

TNTE.  
 Oficial

PAS-SP  
 Servicio

1706747373  
 Cédula

ORH  
 Teniente

05/07/2008  
 Exped.

PS01100421  
 Cargo Identificación

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0010  
 NÚMERO

1706747373  
 CÉDULA

TAPIA SANCHEZ HECTOR OSWALDO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARDUI  
 PARROQUIA

GUAYAQUIL  
 CANTÓN  
 ALBORADA - GUAYACAN  
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

1706747373  
 NÚMERO

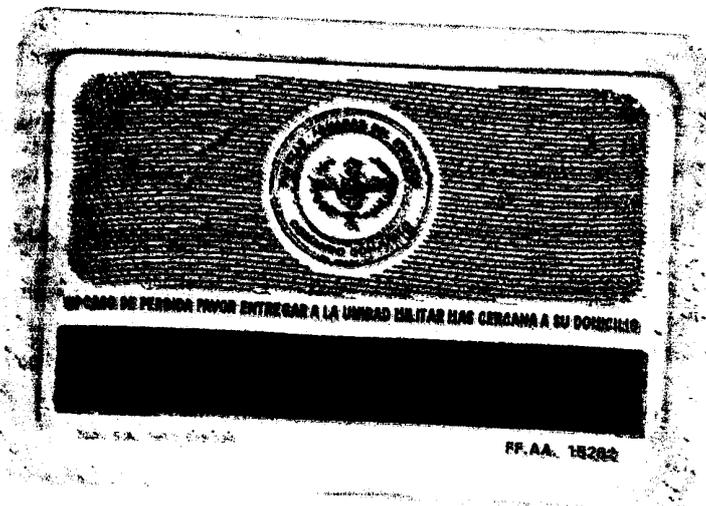
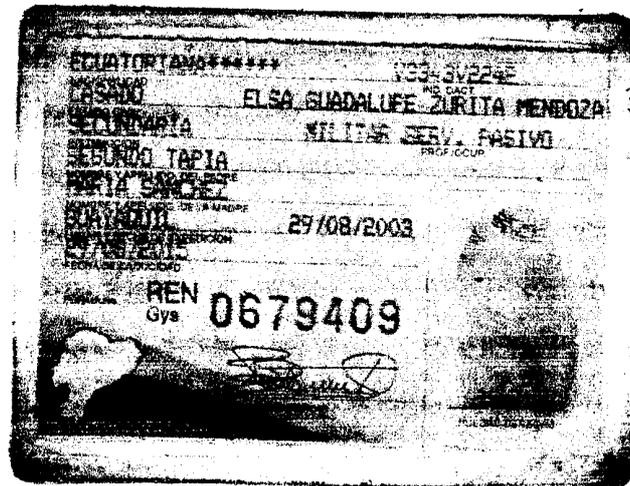
1706747373  
 CÉDULA

TAPIA SANCHEZ HECTOR OSWALDO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARDUI  
 PARROQUIA

GUAYAQUIL  
 CANTÓN  
 ALBORADA - GUAYACAN  
 ZONA

DR. FIERO  
 GASTON  
 ALCANT  
 VINCENZINI  
 CANTON GUAYAQUIL



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 No. **090839735-0**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**FAJARDO BORJA JULIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**GUAYAS**

**FECHA DE NACIMIENTO**  
**1988-12-03**

**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Soltero




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
 PROFESIÓN LIC. CC. SOC. POLIT. E133241

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**FAJARDO JULIO IBAAC**

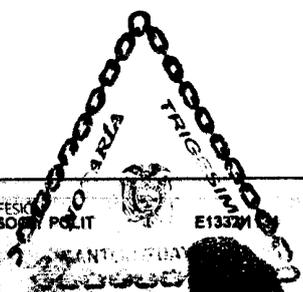
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**BORJA MEDINA LORENZA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**GUAYAQUIL 2010-07-22**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2020-07-22**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**235-0108**  
 NÚMERO

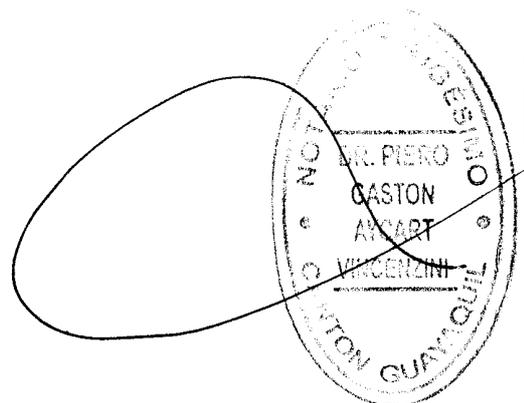
**0908397369**  
 CÉDULA

**FAJARDO BORJA JULIO JAVIER**

**GUAYAS** **GUAYAQUIL**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**XIMENA** **XIMENA**  
**PARROQUIA** **PARROQUIA**

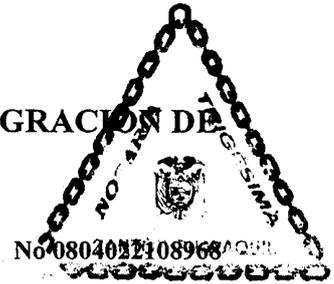
*[Signature]*

**(1) PRESIGNATA (R) DE LA JUNTA**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 8 de Julio del 2011



Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
FAJARDO BORJA JULIO JAVIER	USD 1.667.00	50%
MONROY OÑATE GALO EDMUNDO	USD 1.666.50	50%
TAPIA SANCHEZ HECTOR OSWALDO	USD 1.666.50	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>USD 5.000.00</b>	<b>150%</b>

**CINCO MIL CON 00/CTVS.**

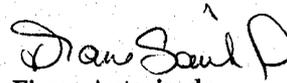
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CASECON CIA. LTDA.

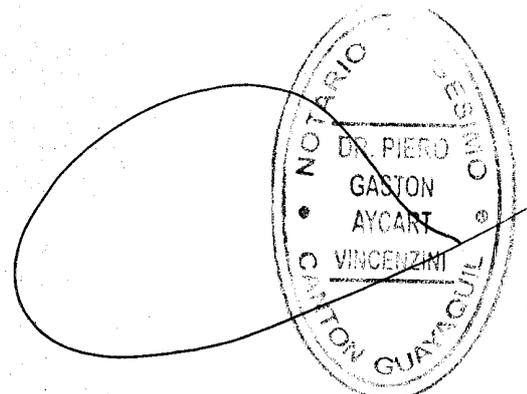
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

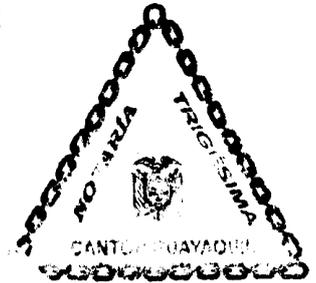
  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7373261  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONROY OÑATE GALO EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 11:44:12 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

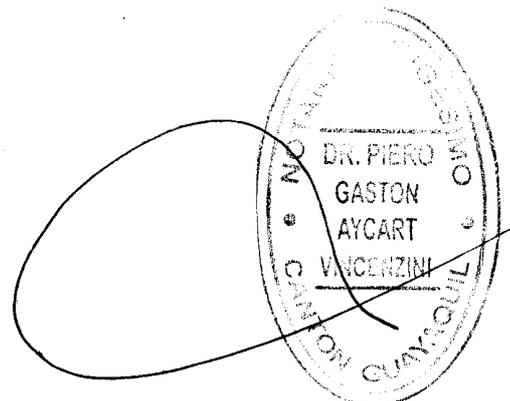
**1.- CASECON CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2011**

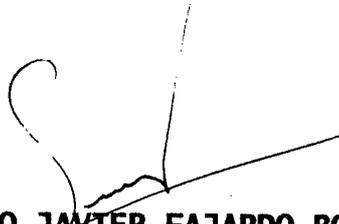
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

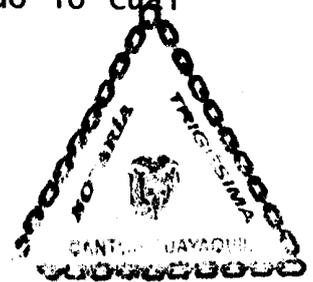
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



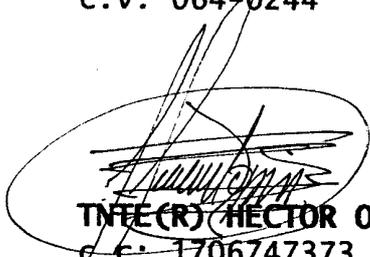
Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



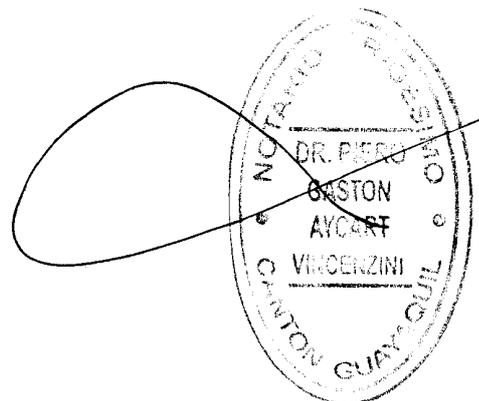
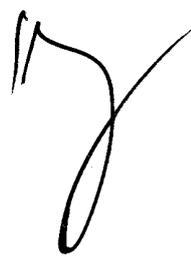
**AB. JULIO JAVIER FAJARDO BORJA**  
c.c:0908397359.  
c.v. 235-0108



**AB. TÑTE(R). GALO EDMUNDO MONROY OÑATE**  
c.c:0400733218  
c.v: 064-0244



**TÑTE(R) HECTOR OSWALDO TAPIA SANCHEZ**  
c.c: 1706747373  
c.v: 100-0010





**RAZON DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CASECON" CIA. LTDA,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON,** con fecha **ONCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE,** tomo nota de la dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0004056** dictada el **VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2011.**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL.





NUMERO DE REPERTORIO: 47.714  
FECHA DE REPERTORIO: 01/Ago/2011  
HORA DE REPERTORIO: 16:23

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004056, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 21 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CASECON CIA. LTDA., de fojas 429 a 447, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 25.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 271-A un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 47714



S 124,77  
REVISADO POR *[Signature]*



*[Signature]*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019547

Guayaquil,

24 AGO 2011

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASECON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL